

**PODER JUDICIAL DE NUEVA JERSEY**  
NEW JERSEY JUDICIARY

**EL COBRO DE  
UN FALLO MONETARIO**

Collecting a Money Judgment - Spanish

New Jersey Courts

[www.njcourts.com](http://www.njcourts.com)



Independence • Integrity  
Fairness • Quality Service

**Tribunal Superior de Nueva Jersey**  
**División de Derecho**  
**Parte Civil Especial**

Superior Court of New Jersey  
Law Division  
Special Civil Part

Si alguien le debe dinero porque hubo un fallo a su favor en la Parte Civil Especial, usted es un acreedor en virtud de un fallo. Debe comunicarse con la persona que le debe el dinero (el deudor en virtud del fallo) para hablar del pago. A veces se hacen los pagos el día de la audiencia en el tribunal o durante un período de tiempo. Si usted no recibe el dinero que se le debe, hay varias maneras en que el tribunal le puede ayudar a cobrarlo.

Aunque el tribunal intentará ayudarle a cobrar el dinero que se le debe, no puede garantizar que se le pague dicha deuda. Los formularios para los diferentes métodos de cobro que se describen en este folleto están disponibles en cualquier Secretaría de la Parte Civil Especial de Nueva Jersey (New Jersey Special Civil Part Clerk's Office). Hay a la disposición de los litigantes que se representan a sí mismos un paquete de demanda y un paquete de respuesta con las instrucciones acompañantes en cualquier secretaría de la parte civil, así como en el Internet en [njcourts.com](http://njcourts.com).

## **Ejecución contra los bienes muebles (Mandamiento)**

Una ejecución contra los bienes muebles (mandamiento) permite que el funcionario de la parte civil especial (special civil part officer) intente cobrar de la cuenta bancaria o de los bienes muebles del deudor el dinero que se le adeuda en virtud de un fallo. No se pueden usar los bienes raíces para cobrar el dinero adeudado en la Parte Civil Especial. Usted tiene que encontrar e identificar para el funcionario de la parte civil especial los bienes muebles del deudor que se pueden usar para liquidar el fallo. Por ejemplo, usted también puede pedir que un funcionario de la parte civil especial trate de vender efectos personales, tales como equipos de oficina, en una venta pública. El deudor puede quedarse con bienes muebles y vestimenta con un valor de \$1,000.

Si el deudor no tiene bienes muebles con un valor de más de \$1,000, el funcionario de la parte civil especial no puede usar este método para liquidar el fallo y cobrar el dinero que se le debe a usted.

Si usted le pide al funcionario de la parte civil especial que incaute el vehículo motorizado del deudor, debe poder demostrar que el vehículo está registrado a nombre de ese deudor. Puede hacerlo obteniendo una copia certificada del título y/o un certificado de búsqueda de gravámenes de la Comisión de Vehículos Motorizados de Nueva Jersey (New Jersey Motor Vehicle Commission). Es posible que el deudor tenga un préstamo o deuda sobre el auto, de modo que usted tiene que determinar si hay algún valor o capital propio en el auto del deudor antes de instruir al funcionario de la parte civil especial que persiga esta acción.

La tarifa para obtener un mandamiento es de \$35 más los cargos que sean aplicables por la distancia recorrida por el funcionario de la parte civil especial. El funcionario le notificará cuáles son los cargos adicionales por anunciar y vender los bienes del deudor que sean gravados al usar este mandamiento y cuando ello ocurra, si es que ocurre. Un mandamiento de ejecución es válido por dos años a partir de la fecha de emisión. No hay límites sobre la cantidad de mandamientos que un acreedor puede obtener. Usted no puede seleccionar al funcionario de la parte civil especial que realizará este trabajo para usted.

## **Información general sobre los mandamientos y las tarifas del funcionario de la parte civil especial**

El funcionario de la parte civil especial no puede embargar el mantenimiento de menores, los beneficios de asistencia social, los beneficios de la Seguridad Social y SSI, beneficios para los veteranos ni los beneficios por desempleo. Una vez que usted solicita un mandamiento de ejecución sobre los bienes muebles (mandamiento) y el tribunal lo expide, se le asigna a un funcionario de la parte civil especial para que lo cobre. Por ley, se le añade una tarifa de un 10 por ciento a la cantidad del fallo como comisión para el funcionario. Esta tarifa se relaciona en el mandamiento y es pagadera al funcionario al cobrarse el fallo. El 10 por ciento se deduce del dinero cobrado por el funcionario. Una vez que se ha expedido un mandamiento de ejecución y todavía permanece activo y no se ha vencido (cada mandamiento es válido por dos años a partir de la fecha de emisión), el pago debe hacerse directamente

al funcionario de la parte civil especial y no directamente al acreedor. Este funcionario se ocupa de la contabilidad, deduce la comisión apropiada y le envía a usted el saldo. Si el funcionario de la parte civil especial le devuelve un mandamiento y lo ha marcado como completamente liquidado, la Secretaría de la Parte Civil Especial anotará la liquidación del fallo en el registro. La devolución cumplimentada del mandamiento de parte del funcionario de la parte civil especial solamente puede marcar el mandamiento como “completamente liquidado” si el propio funcionario cobró todo el dinero pagadero y exigible, el cual puede incluir las tasas del tribunal y los intereses, si los hubiera, más todo el 10 por ciento de la comisión del funcionario.

En algunas ocasiones, después de que el funcionario ha hecho un embargo o se ha establecido contacto con el deudor, podrían tener lugar conversaciones entre el acreedor y el deudor. Al llegar a un acuerdo de conciliación con el deudor, recuerde que el funcionario que ha hecho “un embargo válido o de algún modo ha ayudado a producir el pago tiene derecho por ley a recibir una comisión de un 10 por ciento sobre cualquier cantidad pagada”. Cualquier pago parcial o total que se le haga directamente a usted está sujeto al 10 por ciento de comisión que se le tiene que pagar al funcionario. Fíjese que si el funcionario ha diligenciado su mandamiento y gravado un bien mueble permisible (ese activo se congela), el funcionario tiene que instruir al banco u otra institución financiera que libere (descongele) el bien mueble al final de los 2 años, fecha de vencimiento del mandamiento, a menos que usted oportunamente solicite un nuevo mandamiento dándole instrucciones al funcionario para que grave ese activo otra vez con un nuevo mandamiento antes de que se libere de vuelta al deudor.

## **Embargo bancario**

Si usted sabe o puede averiguar dónde el deudor tiene una cuenta corriente o de ahorros en Nueva Jersey, puede pedir que un funcionario de la parte civil especial cobre la deuda con el dinero en la cuenta usando este mandamiento. No se requiere que los funcionarios de la parte civil especial busquen las cuentas bancarias del deudor. Usted tiene que proporcionar el nombre del banco, la dirección y no más de los últimos 4 dígitos del número de la cuenta, si es posible. No le proporcione a la Secretaría de la Parte Civil Especial el número completo de la cuenta financiera activa del deudor. Si fuera necesario, provéaselo directamente al funcionario. Si se le proporcionara posteriormente al funcionario una nueva dirección donde podría haber un activo disponible para liquidar el fallo, se podría cobrar una cuota adicional por la distancia recorrida.

Después de que el funcionario de la parte civil especial haya embargado el dinero, éste se considera congelado. Entonces usted debe presentar al tribunal un Pedimento para Entregar Fondos (Motion to Turn Over Funds) y notificar al deudor y al banco enviándoles una copia. Hay a la disposición de los litigantes que se representan a sí mismos un paquete sobre el Modo de Presentar un Pedimento Para la Entrega de Fondos (How to File a Motion to Turn Over Funds) en cualquier secretaría de la parte civil, así como en el Internet en [njcourts.com](http://njcourts.com). Si el tribunal concede el pedimento, el juez firmará la Orden para Entregar Fondos (Order to Turn Over Funds) que usted presentó con el pedimento. Un funcionario de la parte civil especial entregará esta orden al banco. Entonces el funcionario obtendrá primero el dinero del banco, lo depositará en su propia cuenta de fideicomiso del funcionario y luego le enviará un cheque al acreedor o al abogado del acreedor para el día 15 del mes siguiente al mes en que el depósito tuvo éxito.

## **Ejecución contra el sueldo (Embargo del Salario del Deudor)**

Se puede pedir una ejecución contra el sueldo cuando el deudor trabaja en Nueva Jersey y gana más de \$217.50 por semana. Para pedir una ejecución contra el sueldo, usted debe mandar un Aviso de Solicitud de Ejecución contra el Sueldo (Notice of Application for Wage Execution) al deudor por correo común y certificado. Una copia de la solicitud y una declaración de cómo le envió la solicitud al deudor se deben presentar en la Secretaría de la Parte Civil Especial en el condado donde se vio la causa.

Si el deudor se opone a la ejecución contra el sueldo, antes o hasta después que se haya emitido, el tribunal señalará una audiencia de inmediato. Si el deudor no se opone o el tribunal no aprueba su objeción, se emitirá una orden de ejecución contra el sueldo, y el funcionario de la parte civil especial la entregará al lugar de empleo del deudor. El lugar de empleo retendrá una porción del sueldo del deudor, de acuerdo con la Orden de Ejecución contra el Sueldo (Order of Wage Execution), y enviará este dinero directamente al funcionario quien entonces deducirá su comisión de 10 por ciento y le enviará a usted el resto, de la misma manera exacta que se expresó previamente en este folleto. El costo de este procedimiento es de \$35 más el cargo que corresponda por la distancia recorrida por el funcionario. Hay a la disposición de los litigantes que se representan a sí mismos un paquete sobre Como Presentar la Solicitud Para la Ejecución de Salario (How to File a Wage Application) en cualquier secretaría de la parte civil, así como en el Internet en [njcourts.com](http://njcourts.com).

## **Fallo registrado en la lista de expedientes**

Si ni usted ni un funcionario de la parte civil especial logra cobrar el dinero que le deben por el fallo, usted puede hacer registrar el fallo de la Parte Civil Especial en la Secretaría del Tribunal Superior (Superior Court Clerk's Office) en Trenton. Una vez que se registre el fallo en el Tribunal Superior, el deudor no puede vender con título seguro ningún inmueble que posea en Nueva Jersey hasta que haya pagado su deuda.

Para registrar un fallo, usted debe pedir una Declaración para Registrar un Fallo en la Lista de Expedientes (Statement for Docketing) al Secretario de la Parte Civil Especial en el condado donde se vio la causa. Se debe presentar la Declaración para Registrar un Fallo en la Lista de Expedientes al Clerk of the Superior Court (Secretario del Tribunal Superior), Richard J. Hughes Justice Complex, P.O. Box 971, Trenton, N.J. 08625.

El cargo por presentar una Declaración para Registrar un Fallo en la Lista de Expedientes es de \$35, pagadero al *Treasurer, State of New Jersey* (Tesorero, Estado de Nueva Jersey). No hay ningún cargo en la Parte Civil Especial por expedir la declaración. Una vez registrado el fallo, los intentos futuros de cobrar la deuda por un fallo originalmente otorgado en la Parte Civil Especial se deben hacer por intermedio de la oficina del alguacil (Sheriff's Office) del condado donde se encuentran los bienes del deudor.

## **Citación de información**

Si usted no sabe dónde el deudor en virtud del fallo tiene una cuenta corriente o de ahorros, los bienes muebles que posee el deudor, o dónde trabaja el deudor, puede obtener una citación de información de cualquier Secretaría de la Parte Civil Especial de Nueva Jersey. También la puede obtener en [njcourts.com](http://njcourts.com). Una citación de información es un documento del tribunal que contiene una serie de preguntas escritas sobre los bienes potenciales del deudor.

Usted debe entregar personalmente o enviar al deudor un original y una copia de la citación de información por correo registrado o certificado con acuse de recibo y simultáneamente por correo común. También debe proporcionar con la citación de información un sobre dirigido a sí mismo y con el franqueo pagado. El deudor debe responderle y devolverle a usted la citación de información dentro de un plazo de 14 días a partir de la fecha en que fue entregada o enviada. No se puede entregar o enviar al deudor más de una citación de información en un período de seis meses sin la aprobación del tribunal. Si el deudor no responde a la citación de información, estará sujeto a sanciones por desacato sobre las cuales el tribunal tiene fuerza ejecutoria. Hay a la disposición de los litigantes que se representan a sí mismos un paquete sobre el Modo de Presentar un Pedimento Para Ejecutar los Derechos de los Litigantes (How to File a Motion to Enforce Litigants Rights) en cualquier secretaría de la parte civil, así como en el Internet en [njcourts.com](http://njcourts.com).

Si el deudor no ha respondido totalmente la citación de información en un plazo de 21 días a partir de la fecha en que se le entregó o envió, usted puede presentar una solicitud, apoyada por una certificación, al tribunal para que emita una orden que le permita entregar o enviar una citación de información por separado a las instituciones bancarias, lugares de empleo, o negocios que le deban dinero al deudor. Si el juez firma la orden, se puede obtener también esta citación de información en la Oficina de la Parte Civil Especial. Entonces usted puede entregar personalmente o enviar un original y una copia de la citación de información por correo registrado o certificado con acuse de recibo y simultáneamente por correo común. También debe proporcionar un sobre dirigido a sí mismo y con el franqueo pagado. Si la parte a quien se le entrega o envía esta citación de información no suministra respuestas escritas dentro de un plazo de 14 días a partir de la fecha en que se le entregó o envió, la parte está sujeta a sanciones sobre las cuales el tribunal tiene fuerza ejecutoria.

## **Orden judicial para la aportación de documentos**

Otra forma de buscar información sobre los bienes de un deudor es presentar al tribunal una petición que indica la suma debida por el fallo y que pide que el tribunal emita una orden para requerir que el deudor o cualquier persona que tenga información sobre los bienes del deudor conteste preguntas relacionadas con los bienes en el lugar y a la hora especificados en la orden del tribunal. Solamente se puede requerir que una persona comparezca una vez sin otra orden del tribunal.

Usted puede entregar personalmente o enviar al deudor o a otra persona una copia de la orden para la aportación de documentos por correo registrado o certificado con acuse de recibo y simultáneamente por correo común por lo menos 10 días antes de la fecha de comparecencia.

Si el deudor o la persona nombrada en la orden judicial no cumpliera con la orden judicial y no comparece en el lugar y hora especificados para proporcionar la información sobre los bienes del deudor, estará sujeto a sanciones por desacato sobre las cuales el tribunal tiene fuerza ejecutoria.

## **El cobro de un fallo otorgado fuera del estado**

El Artículo 4 de la Constitución de los Estados Unidos dispone que un fallo adjudicado en un tribunal de un estado tenga derecho a plena fe y crédito en los tribunales de otro estado. Un fallo de otro estado puede hacerse cumplir registrándolo en la lista de expedientes del Secretario del Tribunal Superior en Trenton. Entonces se convertirá en un gravamen sobre cualquier inmueble que el deudor posea en Nueva Jersey, y otros intentos por cobrar el dinero se deberán hacer por intermedio de la Oficina del Alguacil en el condado donde el deudor tiene bienes. Comuníquese con la Secretaría del Tribunal Superior llamando al 609-421-6100 para obtener más información.

Alternativamente, usted puede intentar cobrar o hacer cumplir un fallo adjudicado en otro estado de un máximo de \$15,000 en la Parte Civil Especial, presentando una demanda, junto con una copia oficialmente certificada del fallo concedido en el otro estado, en la Secretaría de la Parte Civil Especial del condado donde el deudor vive o está situado. El personal de esa oficina le informará sobre los cargos que sean aplicables.

## **Acuerdo**

Si se llega a un acuerdo en una causa antes del juicio, el demandante es responsable de presentar a la Parte Civil Especial una estipulación para desestimar la causa. Si se paga un fallo, con la asistencia de un funcionario de la parte civil especial o sin ella, el demandante es responsable de presentar al Tribunal de la Parte Civil Especial un certificado de liquidación (warrant of satisfaction). El certificado de liquidación es el documento que liquida el fallo registrado.

**Para consultar una lista completa de las Secretarías de la Parte Civil Especial del Tribunal Superior, remítase a [njcourts.com](http://njcourts.com)**

Este folleto fue publicado por  
El Poder Judicial de Nueva Jersey

División de Prácticas Civiles  
Civil Practice Division

Stuart Rabner  
Juez Presidente de la Corte Suprema  
Chief Justice

Glenn A. Grant, J.A.D.  
Director Administrativo Interino de los Tribunales  
Acting Administrative Director of the Courts

Jennifer M. Perez  
Director, Oficina de Servicios a los Tribunales de Primera Instancia  
Director, Office of Trial Court Services

Kevin M. Wolfe  
Subdirector Prácticas Civiles  
Assistant Director, Civil Practice

Lloyd Garner  
Jefe, Servicios de la Parte Civil Especial  
Chief, Special Civil Part Services